



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 054/23**

Sucre, 22 de febrero de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-888

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-462 de fecha 13 de febrero de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 137/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado tramite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 03/2023 de fecha 20 de enero de 2023, elaborado por la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Profesional de Programación de Operaciones vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7”**, en la cual señalan que revisada los antecedentes y documentación respaldatoria presentados por las unidades solicitantes, DISTRITOS 2, 3, 4, 6 Y 7; las mismas requieren la realización de modificaciones POA y presupuesto para la inscripción de proyectos nuevos, que al no haber sido concluidos con toda la documentación necesaria en el momento de la formulación del POA 2023 no pudieron ser tomados en cuenta, pero que sin embargo habiendo cumplido los requisitos necesarios fueron sujetos de modificación presupuestaria e inscritos en el POA 2022 (inscritos en el último trimestre de la gestión pasada), habiéndose iniciado la ejecución de los mismos en dicha gestión, por lo que corresponde la inscripción de los mismos en la presente gestión para su CONTINUIDAD; por otra parte la presente modificación presupuestaria permitirá la inscripción de PROYECTOS NUEVOS, de necesidad y amplio requerimiento de las comunidades y barrios, mismos que fueron tomados en cuenta para su inscripción, previo análisis de ajustes y modificaciones internas de las unidades solicitantes a su POA de la presente gestión, no afectando el logro y cumplimiento de sus Acciones y Operaciones, refiriendo las unidades solicitantes haber realizado la coordinación respectiva con otras unidades operativas a efectos de no perjudicar el logro y alcance del POA 2023.

S.O.018/23
R.A.M. N° 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, según solicitudes de las Sub Alcaldías de los Distritos 2,3,4,6 y 7, se detalla el requerimiento de inscripción de operaciones de Inversión Pública de los siguientes proyectos:

• **PROYECTOS NUEVOS:**

DISTRITO- 2

- CONSTRUCCIÓN ACERA FRONTIS MERCADO ABASTO BARRIO CAPITAL
- CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PISAGUA
- CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO BELLA VISTA
- AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO BAJO CESSA
- AMPLIACION MURO DE CONTENCIÓN J.V. PUEBLO NUEVO

DISTRITO -6

- CONSTRUCCIÓN BADEN SECTOR RUMI RUMI COMUNIDAD TAMBO CKASA

DISTRITO- 7

- CONST.CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD CHAQUITO

• **PROYECTOS DE CONTINUIDAD:**

DISTRITO- 3

- CONST.PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón

DISTRITO-4

- CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL J.V. 25 DE MAYO D-4
- CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU

DISTRITO -6

- AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO
- CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA SECTOR CANCHA PAMPA
- AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD CHAUPI BARRANCA
- CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO KORA KORA TRAMOS 1 Y 2
- CONSTRUCCIÓN BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO
- CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez - Técnico de Programación y Registro Financiero GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Director de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. emiten el **INFORME TÉCNICO N°01/2023**, de fecha 02 de febrero de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7”**, que de acuerdo al análisis del referido informe señalan que, la presente modificación servirá para la inscripción de proyectos de inversión NUEVOS y de CONTINUIDAD, esto con el fin de atender las necesidades urgentes de los barrios, comunidades y habitantes de los distritos 2,3,4,6 y 7, para mejorar la calidad de vida de toda la población puesto que son de mucha importancia y necesidad la conclusión de los proyectos de continuidad y la ejecución de los nuevos proyectos mismos socializados con el control social que son los representantes de los distritos, a requerimiento de las unidades ejecutoras priorizando las más urgentes para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo, dicha disminución de diferentes actividades no afectara las acciones a corto plazo ni los resultados programados en el POA-2023, en

S.O.018/23
R.A.M. N° 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



otros casos el presupuesto destinado no se gastará en su totalidad.

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, viable realizar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7”, con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, que debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, las mismas que se encontrarían sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes. Recomendando mediante el presente Informe Técnico la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7”, remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 2.447.066,06 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 06/100 Bolivianos)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	170	0	50	41	113	313	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	170	0	50	41	113	342		0	10.000,00
1101	1	18	170	0	50	41	113	346		0	10.000,00
1101	1	18	170	0	50	41	113	347		0	10.000,00
1101	1	18	120	0	5	20	210	345	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-6	0	50.000,00
1101	1	18	160	0	2	20	210	397	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6	0	148.755,49
1101	1	18	181	0	5	20	210	232	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-6	0	178.559,51
1101	1	18	310	0	21	41	113	313	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-6	0	2.245,00
1101	1	18	310	0	21	41	113	346		0	20.000,00
1101	1	18	310	0	21	41	113	347		0	19247,71
1101	1	18	310	0	21	20	210	345		0	177.755,00
1101	1	18	321	0	4	41	119	345	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-6	0	100.000,00
1101	1	18	323	0	4	41	113	345	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-6	0	100.000,00
1101	1	14	110	0	18	20	210	345	MANTENIMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	0	200.000,00
1101	1	14	310	0	2	20	210	232	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	0	150.000,00
1101	1	14	310	0	2	20	210	243		0	200.000,00
1101	1	14	170	0	47	41	113	243	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS D-2	0	202.785,00
1101	1	14	173	0	46	20	210	232	MANTENIMIENTO DE VIAS CALLES D-2	0	50.000,00
1101	1	14	173	0	46	20	210	243		0	50.000,00
1101	1	14	173	0	46	20	210	259		0	100.000,00
1101	1	14	220	0	57	20	210	243	MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN CAMPOS DEPORTIVOS D-2	0	100.000,00
1101	1	15	110	0	13	41	113	232	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-3	0	85.000,00
1101	1	15	110	0	13	41	113	243		0	50.000,00
1101	1	15	110	0	13	41	113	345		0	65.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	232	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	50.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	243		0	50.000,00
1101	1	15	193	0	10	41	113	346		0	11.793,18
1101	1	19	310	0	22	41	113	232	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	186.716,50
1101	1	19	310	0	22	20	210	345		0	25.586,50
1101	1	16	170	0	48	41	113	24110	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES D-4	0	23.622,17

S.O 018/23
R.A.M. N° 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

TOTAL	2.447.066,06
-------	--------------

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	A CT	FTE	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E T	MONTO	
1101	1	18	111	11010277700000	0	20	210	4223 0	AMPL. SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO	0	102.600,29	
1101	1	18	121	11010277800000	0	20	210	4231 0	CONST. RESERVIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA SECTOR CANCHA PAMPA	0	75.959,22	
1101	1	18	111	11010277600000	0	20	210	4223 0	AMPL. SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD CHAUPI BARRANCA	0	124.965,24	
1101	1	18	111	11010277900000	0	20	210	4223 0	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO KORA KORA TRAMOS 1 Y 2	0	177.755,00	
1101	1	18	111	11010277900000	0	41	113	4223 0		0	141.492,71	
1101	1	18	111	11010277900000	0	41	119	4223 0		0	100.000,00	
1101	1	18	172	11010276900000	0	20	210	4231 0	CONST. BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO	0	1.081,25	
1101	1	18	121	11010215200000	0	20	210	2523 0	CONST. SISTEMA DE MICORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	0	22.709,00	
1101	1	18	172	NUEVO	0	20	210	4231 0	CONST. BADEN SECTOR RUMI RUMI COMUNIDAD TAMBO CKASA	0	50.000,00	
1101	1	18	172	NUEVO	0	41	113	4231 0		0	50.000,00	
1101	1	14	172	NUEVO	0	41	113	4231 0	CONST. ACERA FRONTIS MERCADO ABASTO BARRIO CAPITAL	0	202.785,00	
1101	1	14	172	NUEVO	0	20	210	4231 0		0	39.062,00	
1101	1	14	172	NUEVO	0	20	210	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE PISAGUA	0	248.577,00	
1101	1	14	172	NUEVO	0	20	210	4231 0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO BELLA VISTA	0	215.347,00	
1101	1	14	111	NUEVO	0	20	210	4223 0	AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO BAJO CESSA	0	148.750,00	
1101	1	14	171	NUEVO	0	20	210	4231 0	AMPLIACION MURO DE CONTENCIÓN J.V. PUEBLO NUEVO	0	198.264,00	
1101	1	15	172	11010278000000	0	41	113	4231 0	CONST. PASARELA PEATONAL BARRIO PATACON	0	311.793,18	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	223	CONST. CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD CHAQUITO	0	1.760,00	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	232		0	19.223,00	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	259		0	70.995,00	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	3112 0		0	15.341,38	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	313		0	4.327,20	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	342		0	1.129,36	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	345		0	101,00	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	346		0	13.599,56	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	347		0	59.840,00	
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	322		0	400,00	
1101	1	19	221	11010137600000	0	20	210	345		0	25.586,50	
1101	1	16	171	11010237800000	0	41	113	4223		CONST. SALON MULTIFUNCIONAL	0	



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

									0	J.V 25 DE MAYO D-4		15.903,58
1101	1	16	111	11010239200000	0	41	113	4231	0	REHAB. EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU	0	7.718,59
TOTAL												2.447.066,06

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 047/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 01/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7"**, por un importe total de **Bs. 2.447.066,06 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil, Sesenta y Seis con 06/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 525/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 03/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 01/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 01/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7"**, por un monto de **Bs. 2.447.066,06 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 06/100 Bolivianos)**. Recomendado el referido informe de acuerdo a sus antecedentes y análisis dar la viabilidad, no existiendo óbice legal para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica

S.O.018/23
R.A.M. N° 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA

S.O.018/23
R.A.M. N° 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITOS 2,3,4,6 y 7”, por un importe de Bs. 2.447.066,06 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 06/100 bolivianos). con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 03/2023 de fecha 20 de enero de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 01/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 001/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe Legal N° 525/2023 del 10 de febrero de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	170	0	50	41	113	313	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA D-6	0	20.000,00
1101	1	18	170	0	50	41	113	342		0	10.000,00
1101	1	18	170	0	50	41	113	346		0	10.000,00
1101	1	18	170	0	50	41	113	347		0	10.000,00
1101	1	18	120	0	5	20	210	345	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-6	0	50.000,00
1101	1	18	160	0	2	20	210	397	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6	0	148.755,49
1101	1	18	181	0	5	20	210	232	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-6	0	178.559,51
1101	1	18	310	0	21	41	113	313	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-6	0	2.245,00
1101	1	18	310	0	21	41	113	346		0	20.000,00
1101	1	18	310	0	21	41	113	347		0	19247,71
1101	1	18	310	0	21	20	210	345		0	177.755,00
1101	1	18	321	0	4	41	119	345	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-6	0	100.000,00
1101	1	18	323	0	4	41	113	345	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-6	0	100.000,00
1101	1	14	110	0	18	20	210	345	MANTENIMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	0	200.000,00
1101	1	14	310	0	2	20	210	232	PROGRAMA MUNICIPAL ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-2	0	150.000,00
1101	1	14	310	0	2	20	210	243		0	200.000,00
1101	1	14	170	0	47	41	113	243	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS D-2	0	202.785,00
1101	1	14	173	0	46	20	210	232	MANTEMIENTO DE VIAS CALLES D-2	0	50.000,00
1101	1	14	173	0	46	20	210	243		0	50.000,00
1101	1	14	173	0	46	20	210	259		0	100.000,00
1101	1	14	220	0	57	20	210	243	MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN CAMPOS DEPORTIVOS D-2	0	100.000,00
1101	1	15	110	0	13	41	113	232	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-3	0	85.000,00
1101	1	15	110	0	13	41	113	243		0	50.000,00

S.O.018/23
R.A.M. N° 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1101	1	15	110	0	13	41	113	345		0	65.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	232	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	50.000,00
1101	1	15	173	0	48	41	113	243		0	50.000,00
1101	1	15	193	0	10	41	113	346	DELIMITACIONES TERRITORIALES D-3	0	11.793,18
1101	1	19	310	0	22	41	113	232	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	186.716,50
1101	1	19	310	0	22	20	210	345		0	25.586,50
1101	1	16	170	0	48	41	113	24110	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES D-4	0	23.622,17
TOTAL											2.447.066,06

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	111	11010277700000	0	20	210	42230	AMPL. SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD TAMBO	0	102.600,29
1101	1	18	121	11010277800000	0	20	210	42310	CONST. RESERVIOS PARA RIEGO COMUNIDAD SOJTA PATA SECTOR CANCHA PAMPA	0	75.959,22
1101	1	18	111	11010277600000	0	20	210	42230	AMPL. SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD CHAUPI BARRANCA	0	124.965,24
1101	1	18	111	11010277900000	0	20	210	42230	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO KORA KORA TRAMOS 1 Y 2	0	177.755,00
1101	1	18	111	11010277900000	0	41	113	42230		0	141.492,71
1101	1	18	111	11010277900000	0	41	119	42230		0	100.000,00
1101	1	18	172	11010276900000	0	20	210	42310	CONST. BORDILLOS JUNTA VECINAL TOKIO	0	1.081,25
1101	1	18	121	11010215200000	0	20	210	25230	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	0	22.709,00
1101	1	18	172	NUEVO	0	20	210	42310	CONST. BADEN SECTOR RUMI RUMI COMUNIDAD TAMBO CKASA	0	50.000,00
1101	1	18	172	NUEVO	0	41	113	42310		0	50.000,00
1101	1	14	172	NUEVO	0	41	113	42310	CONST. ACERA FRONTIS MERCADO ABASTO BARRIO CAPITAL	0	202.785,00
1101	1	14	172	NUEVO	0	20	210	42310		0	39.062,00
1101	1	14	172	NUEVO	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE PISAGUA	0	248.577,00
1101	1	14	172	NUEVO	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO BELLA VISTA	0	215.347,00
1101	1	14	111	NUEVO	0	20	210	42230	AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO BAJO CESSA	0	148.750,00
1101	1	14	171	NUEVO	0	20	210	42310	AMPLIACION MURO DE CONTENCIÓN J.V. PUEBLO NUEVO	0	198.264,00
1101	1	15	172	11010278000000	0	41	113	42310	CONST. PASARELA PEATONAL BARRIO PATACON	0	311.793,18
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	223	CONST. CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD CHAQUITO	0	1.760,00
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	232		0	19.223,00
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	259		0	70.995,00
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	31120		0	15.341,38
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	313		0	4.327,20
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	342		0	1.129,36
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	345		0	101,00

S.O.018/23
R.A.M. Nº 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	346	0	13.599,56
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	347	0	59.840,00
1101	1	19	221	11010137600000	0	41	113	322	0	400,00
1101	1	19	221	11010137600000	0	20	210	345	0	25.586,50
1101	1	16	171	11010237800000	0	41	113	4223 0	0	15.903,58
1101	1	16	111	11010239200000	0	41	113	4231 0	0	7.718,59
TOTAL										2.447.066,06

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.018/23
R.A.M. N° 054/23
INF. 18/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 97 + 12 CARPETAS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo